



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la universalización de la salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2020-MSI

San Isidro, 26 de agosto de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 038-2020-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 008-2020-CDUDAOSMT/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Desarrollo Ambiental, Obras, Servicios Municipales y Tránsito; el Documento Simple N° 0001992 19 y los correos electrónicos de fecha 07 de julio y 06 de agosto de 2020 de la Corporación Financiera Internacional; el Informe N° 191-2020-12.2.0-SDE-GACU/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Económico; el Memorando N° 094-2020-12.00-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano; el Memorando Vía Remota N° 054-2020-10.00-GTIC/MSI de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe Vía Remota N° 018-2020-SIT-GTIC/MSI de la Subgerencia de Innovación Tecnológica; el Informe Vía Remota N° 068-2020-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; el Informe Vía Remota N° 232-2020-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Vía Remota N° 048-2020-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y el Informe Vía Remota N° 119-2020-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referidos a la propuesta de Convenio Específico de Asesoría entre la Municipalidad distrital de San Isidro y la Corporación Financiera Internacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración. Asimismo, el artículo 195° de la norma constitucional, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y que sus competencias y funciones específicas se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 36° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local; a su vez, el artículo 79° de la misma norma establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar su fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;





Que, ahora bien, con fecha 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, el cual fue prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por noventa (90) días calendario, contabilizados a partir del 10 de junio de 2020, señala lo siguiente:

Artículo 2.- Medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

2.1 En el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se disponen las siguientes medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19:

(...)

2.1.5 Centros laborales. En todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19.

2.3 Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder ejecutivo.

Que, por Decreto Supremo N° 044-2020- PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020- PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020- PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial 103-2020-PCM se dictan lineamientos para las entidades del Poder Ejecutivo, a efectos que adopten las medidas pertinentes para el desarrollo de sus actividades y atención de la ciudadanía, considerando los enfoques de género, interculturalidad e interseccionalidad, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, durante la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19 en el Perú, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y siguiendo los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobados por el Ministerio de Salud, siendo que los Gobiernos Locales pueden aplicar estos lineamientos en el marco de sus competencias y funciones; sin perjuicio, de las medidas que hayan adoptado para mantener la prestación de servicios a la población y conforme a las disposiciones emitidas durante la emergencia sanitaria. Entre los lineamientos previstos podemos citar el siguiente:





3.2 Evaluar e implementar, de manera progresiva, la digitalización de trámites a través de ventanillas virtuales y promover la simplificación administrativa, a fin de reducir el traslado de la ciudadanía a las entidades públicas, con especial énfasis en las poblaciones vulnerables y grupos de riesgo.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, que aprueba los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba un total de diez (10) Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento a cargo de las municipalidades provinciales y distritales. Así también, el artículo 4° de la misma norma, establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales se encuentran facultadas a establecer condiciones más favorables en la tramitación de los procedimientos administrativos estandarizados, que se expresa en la exigencia de menores requisitos, actividades y plazos de atención, a los establecidos legalmente"*;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimientos Administrativo General, dispone que *"Sin perjuicio del uso de medios físicos tradicionales, el procedimiento administrativo podrá realizarse total o parcialmente a través de tecnologías y medios electrónicos, debiendo constar en un expediente, escrito electrónico, que contenga los documentos presentados por los administrados, por terceros y por otras entidades, así como aquellos documentos remitidos al administrado"*; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo prescribe que, *"El procedimiento administrativo electrónico deberá respetar todos los principios, derechos y garantías del debido procedimiento previstos en la presente Ley, sin que se afecte el derecho de defensa ni la igualdad de las partes, debiendo prever las medidas pertinentes cuando el administrado no tenga acceso a medios electrónicos"*;

Que, del mismo modo, el numeral 30.3 del referido artículo, dispone que, *"Los actos administrativos realizados a través del medio electrónico, poseen la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales. Las firmas digitales y documentos generados y procesados a través de tecnologías y medios electrónicos, siguiendo los procedimientos definidos por la autoridad administrativa, tendrán la misma validez legal que los documentos manuscritos"*. Finalmente, refiere el numeral 30.4. del citado artículo que, *"mediante Decreto Supremo, refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros, se aprueban lineamientos para establecer las condiciones y uso de las tecnologías y medios electrónicos en los procedimientos administrativos, junto a sus requisitos"*;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1497 publicado el 10 de mayo de 2020, se establecen las medidas para Promover y Facilitar Condiciones Regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la Economía Peruana por la Emergencia Sanitaria Producida por el COVID-19, con el objeto de dotar del marco normativo que promueva y facilite las condiciones regulatorias exigidas mediante el establecimiento de medidas que reconozcan la vigencia de títulos habilitantes, *la reducción de exigencias administrativas para la obtención de la licencia de funcionamiento municipal; así como optimizar las condiciones para que la atención de los procedimientos se desarrolle de manera más eficiente con el fin de mitigar el impacto y consecuencias ocasionadas por la propagación del COVID-19*, para tal efecto modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la universalización de la salud"

Que, ahora bien, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 018-2017-PCM, que aprueba las *"medidas para fortalecer la planificación y operatividad del SINAGERD mediante la adscripción y transferencia de funciones al Ministerio de Defensa a través del INDECI y otras disposiciones"* señala, entre otras medidas, *la transferencia de las funciones del CENEPRED relativas a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones a que se refieren los literales k) emitir normativa complementaria en materia de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y liderar a nivel nacional su supervisión y l) Promover el desarrollo de capacidades e incorporación de mecanismos eficientes, estandarizados y predecibles para las Inspecciones Técnicas Seguridad en Edificaciones, con la participación del sector privado, del artículo 12° de la Ley N° 29664, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;*

Que, conforme a ello, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), y la Corporación Financiera Internacional en (adelante IFC por sus siglas en inglés) suscribieron con fecha 26 de marzo de 2019, un Convenio de Asesoría mediante el cual el IFC se compromete a brindar asistencia técnica al MVCS para facilitar la implementación práctica del **Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM**, siendo uno de los puntos específicos la incorporación de una evaluación en cuatro (4) municipalidades piloto para medir el impacto de los mecanismos destinados a mejorar el cumplimiento de la normativa de la ITSE. La Municipalidad de San Isidro fue incluida como una de las municipalidades pilotos para esta evaluación en el convenio celebrado entre IFC y el MVCS;

Que, el IFC, entidad del Grupo Banco Mundial ("GBM"), es una organización internacional creada por el Convenio Constitutivo entre sus países miembros incluyendo el Perú, es la principal institución internacional de desarrollo dedicada exclusivamente al sector privado en los países en desarrollo. El IFC tiene como objeto la promoción del desarrollo económico mediante el estímulo de empresas privadas productivas en los países miembros, particularmente en las áreas menos desarrolladas, de tal manera que se complementan las actividades del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial). Para ello, el IFC persigue tres objetivos:

- i. Ayudar, en asociación con inversionistas privados, al financiamiento de la organización, mejoramiento y expansión de empresas privadas productivas que contribuyan al desarrollo de los países miembros.
- ii. Relacionar las oportunidades de inversión, el capital privado local y extranjero, y la experiencia administrativa; y
- iii. Estimular y ayudar a la creación de condiciones que favorezcan el flujo de capital privado, local y extranjero, hacia una inversión productiva en los países miembros.

El IFC utiliza sus productos y servicios, y aprovecha los de las otras instituciones que integran el Grupo Banco Mundial, para ofrecer soluciones de desarrollo adaptadas a las necesidades de sus clientes. IFC también aplica sus recursos financieros, conocimientos técnicos, experiencia a nivel mundial y capacidad de innovación para ayudar a sus asociados a superar desafíos financieros, operacionales y políticos;

Que, mediante el Documento Simple del visto y correos electrónicos de fecha 07 de julio y 06 de agosto de 2020, el IFC del Grupo Banco Mundial remite la propuesta de *"Convenio Específico de Asesoría entre la Municipalidad de San Isidro y la Corporación Financiera Internacional"*, con la finalidad de proveer asistencia técnica a la Municipalidad de San Isidro para la ejecución de las ITSE, en el marco del





Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y utilizando medios tecnológicos; asimismo, medir el impacto de su implementación a través de una evaluación de impacto rigurosa que sigue una metodología específica;

Que, la propuesta de convenio tiene como objetivo general evaluar el impacto de la implementación de la nueva regulación para Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, según el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, incluyendo ITSE y VISE, mediante la comparación de intervenciones que intentan modificar los incentivos de cumplimiento de la normativa. Específicamente, se evaluarán los efectos de estas intervenciones en: (1) costos para cumplimiento de la normatividad, (2) eficiencia y calidad de las ITSE y VISE, (3) seguridad de las edificaciones, y (4) el desempeño de los negocios a corto plazo. Los resultados del Proyecto intentan contribuir a mejorar la implementación de la nueva regulación en la MSI proveyendo evidencia sobre los mecanismos de impacto. Esta evidencia permitirá a las Partes tomar decisiones informadas para ajustar la implementación de ITSE y VISE e incrementar la eficiencia de la reforma, para lo cual se consideran los siguientes indicadores de gestión:

- ✓ Número de inspecciones ejecutadas por día, por nivel de riesgo (Bajo, Medio, Alto o Muy Alto).
- ✓ Tiempo de duración de la inspección por nivel de riesgo (Bajo, Medio, Alto o Muy Alto).
- ✓ Porcentaje de diligencias ITSE suspendidas.

Que, sobre el particular, la Subgerencia de Desarrollo Económico a través del documento del visto, señala que la suscripción del convenio propuesto es de suma importancia toda vez que contribuirá a disminuir la brecha en Gobierno Digital en la atención de procedimientos administrativos a su cargo, mejorando el desarrollo de las ITSE, usando procesos y herramientas digitales, así como optimizar las condiciones para que la atención de los procedimientos se desarrollen de manera más eficiente con el fin de mitigar el impacto y consecuencias ocasionadas por la propagación del COVID-19, permitiendo el uso de un programa informático y tabletas electrónicas para la gestión y desarrollo de las diligencias ITSE, cuyas ventajas se reflejan en los siguientes aspectos: Obtener información en tiempo real, generación de datos para la gestión de las ITSE, ahorro de tiempo para los inspectores ITSE, reducción del consumo del papel, estandarización de los procedimientos para las ITSE. Asimismo, señala que la celebración de la propuesta de convenio coadyuvará al cumplimiento de las actividades del Plan Estratégico Institucional (PEI) aprobado por Acuerdo de Concejo 072-2019, específicamente al cumplimiento del Objetivo Estratégico Institucional (OEI) de fomentar el desarrollo económico del distrito de San Isidro relacionado al otorgamiento de licencias de funcionamiento, teniendo en cuenta además que su suscripción no irrogará gastos a la Municipalidad de San Isidro, ni compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos;

Que, por su parte, la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones a través del documento del visto adjunta el Informe Vía Remota N° 018-2020-SIT-GTIC/MSI de la Subgerencia de Innovación Tecnológica mediante el cual opina favorablemente sobre la suscripción del proyecto de convenio puesto a consideración;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del documento del visto señala, que la propuesta de convenio tiene por finalidad proveer de asistencia técnica a la Municipalidad de San Isidro para la ejecución de las ITSE y VISE, por lo que su suscripción repercutirá positivamente en la ejecución de los procedimientos relacionados a licencias de funcionamiento a cargo de la Municipalidad;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la universalización de la salud"

Que, en el marco de ello, corresponde al Concejo Municipal de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales; siendo atribuciones del Alcalde, conforme al numeral 23 del artículo 20° de la norma en mención, entre otras, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Desarrollo Económico; Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano; Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Subgerencia de Innovación Tecnológica; Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; Subgerencia de Desarrollo Corporativo; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus competencias, conforme se aprecia de los documentos del visto;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numeral 26, y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE ASESORÍA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO Y LA CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL**, el mismo que consta de dieciocho (18) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio Especifico de Asesoría a suscribirse, a la Subgerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Subgerencia de Innovación Tecnológica y demás áreas correspondientes, conforme a sus respectivas competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

LILIANA IBÁÑEZ MÁLAGA

CTP No. 0176

Traductora Colegiada Certificada

Español - Inglés - Francés

Calle Miguel Dasso No. 126, Of. 301 - San Isidro

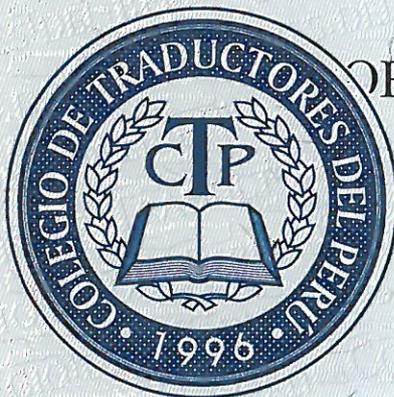
Tel.: (51 1)421-6511 Celular: (51 1) 960733237

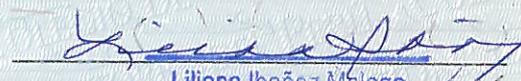
e-mail: ibaneztraducciones@gmail.com

TRADUCCIÓN CERTIFICADA

TC No. 638-2020

Convenio Específico de Asesoría
Entre
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN
ISIDRO
Y
CORPORACIÓN FINANCIERA
INTERNACIONAL




Liliana Ibañez Málaga
CTP N° 0176

N° 0425870

Valor 3.50 Soles



LILIANA IBÁÑEZ MÁLAGA

Traductora Colegiada Certificada

CTP No. 0176

Traducción Certificada No. 638-2020

Página 1 de 14

Convenio Específico de Asesoría

entre

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN
ISIDRO**

y

**CORPORACIÓN FINANCIERA
INTERNACIONAL**

Fecha: 28 de setiembre de 2020

CONVENIO DE ASESORÍA

En este día 28 de setiembre, 2020: La Municipalidad Distrital de San Isidro ("MSI"), una municipalidad distrital de la República del Perú con domicilio legal en la calle Augusto Tamayo 180, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con RUC 20130534211, debidamente representada por su Alcalde, señor Augusto Cáceres Viñas, identificado con DNI N° 07739654 por el presente celebra este convenio con: International Finance Corporation, una organización internacional creada por el Convenio Constitutivo entre sus países miembros, incluyendo el Perú ("IFC"), con domicilio legal en la Av. Miguel Dasso

Specific Advisory Agreement

between

**DISTRICT MUNICIPALITY OF SAN
ISIDRO**

and

**INTERNATIONAL FINANCE
CORPORATION**

Dated: September 28 th, 2020

ADVISORY AGREEMENT

On this 28th day of September, 2020: The District Municipality of San Isidro ("MSI"), a district municipality in the Republic of Peru with legal address at 180 Augusto Tamayo street, district of San Isidro, province and department of Lima, with tax ID number (RUC) 20130534211, and duly represented by its mayor, Mr. August Cáceres Viñas, with national ID number 07739654, does hereby enter into this agreement with: International Finance Corporation, an international organization established by Articles of Agreement among its member countries, including Peru ("IFC"), with legal address at Av. Miguel Dasso 104, 5th

LILIANA IBÁÑEZ MÁLAGA

Traductora Colegiada Certificada

CTP No. 0176

Traducción Certificada No. 638-2020

Página 2 de 14

104, Piso 5, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con RUC 20513764473, debidamente representada por Juan José Rossel Bustamante, identificado con DNI 09387864 y según poderes inscritos en el asiento A00007 de la partida no. 70205275 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima.

floor, district of San Isidro, province and department of Lima, with tax ID number (RUC) 20513764473, and duly represented by Juan José Rossel Bustamante, with national ID number 09387864, and according to powers registered on record A00007 of record entry 70205275 of the Register of Legal Persons of the Public Registries of Lima.

POR CUANTO:

WHEREAS:

IFC, entidad del Grupo Banco Mundial (“GBM”), es la principal institución internacional de desarrollo dedicada exclusivamente al sector privado en los países en desarrollo. El IFC tiene como objeto la promoción del desarrollo económico mediante el estímulo de empresas privadas productivas en los países miembros, particularmente en las áreas menos desarrolladas, de tal manera que se complementen las actividades del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial). Para ello, el IFC persigue tres objetivos:

IFC, a member of the World Bank Group, is the largest global development institution focused on the private sector in developing countries. IFC’s purpose is to further economic development by encouraging the growth of productive private enterprise in member countries, particularly in the less developed areas, thus supplementing the activities of the International Bank for Reconstruction and Development (the World Bank). In carrying out this purpose, IFC follows three objectives:

- i. Ayudar, en asociación con inversionistas privados, al financiamiento de la organización, mejoramiento y expansión de empresas privadas productivas que contribuyan al desarrollo de los países miembros.
 - ii. Relacionar las oportunidades de inversión, el capital privado local y extranjero, y la experiencia administrativa; y
 - iii. Estimular y ayudar a la creación de condiciones que favorezcan el flujo de capital privado, local y extranjero, hacia una inversión productiva en los países miembros.
- i. in association with private investors, assist in financing the establishment, improvement and expansion of productive private enterprises which would contribute to the development of its member countries;
 - ii. seek to bring together investment opportunities, domestic and foreign private capital, and experienced management; and
 - iii. seek to stimulate and to help create conditions conducive to the flow of private capital, domestic and foreign, into productive investment in member countries

IFC utiliza sus productos y servicios, y aprovecha los de las otras instituciones que integran el Grupo Banco Mundial, para ofrecer soluciones de desarrollo adaptadas a las necesidades de sus clientes. IFC también aplica

IFC leverages its products and services —as well as products and services of other institutions across the World Bank Group— to offer development solutions adapted to its clients’ needs. IFC also applies its financial

LILIANA IBÁÑEZ MÁLAGA

Traductora Colegiada Certificada

CTP No. 0176

Traducción Certificada No. 638-2020

Página 3 de 14

sus recursos financieros, conocimientos técnicos, experiencia a nivel mundial y capacidad de innovación para ayudar a sus asociados a superar desafíos financieros, operacionales y políticos.

La MSI, de conformidad con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Asimismo, la MSI, de conformidad con el Decreto Supremo N°002-2018-PCM, es competente para ejecutar Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (“ITSE”) y Visitas de Seguridad en Edificaciones (“VISE”)

I. Antecedentes

El Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el artículo 195 de la norma constitucional establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos

resources, technical expertise, global experience, and innovative thinking to help our clients and partners overcome financial, operational, and other challenges.

The MSI, in accordance with Law N°27972, Organic Law of Municipalities, is the local government body in charge of promoting local development, with its own legal status under public law and full capacity to fulfil its purpose, with political, economic, and administrative autonomy on matters falling within its competence, which represents the local neighborhood and whose purpose is to promote the adequate provision of public services and the comprehensive, sustainable and harmonious development of its jurisdiction.

The MSI, in accordance to Supreme Decree N°002-2018-PCM, is also competent to conduct Technical Inspections of Building Safety (“ITSE”) and Technical Visits of Building Safety (“VISE”).

I. Background

Article 194 of the Political Constitution of Peru, modified by Constitutional Reform Law No. 30305, establishes that Provincial and District Municipalities are local government bodies that enjoy political, economic and administrative autonomy on matters under their competence, which include the execution of government, administrative and managerial acts in accordance to law. In addition, article 195 of the Constitution establishes that local governments promote the local economy’s development and the provision of public services under their responsibility, in harmony with national and regional policies and development plans.

Article 36 of the Organic Law of Municipalities establishes that local governments promote

LILIANA IBÁÑEZ MÁLAGA

Traductora Colegiada Certificada

CTP No. 0176

Traducción Certificada No. 638-2020

Página 4 de 14

locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local; a su vez, el artículo 79 establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas, siendo una de ellas, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con las normas de zonificación.

El artículo 9 numeral 26, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que le corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales.

IFC es una organización internacional creada por el Convenio Constitutivo entre países miembros que, mediante el proyecto de evaluación de impacto de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, viene apoyando al gobierno nacional del Perú para simplificar los procedimientos administrativos relacionados con las ITSE, para reducir los requisitos, costos y plazos, mientras se mantienen los estándares de seguridad.

Como parte de este proyecto, IFC y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Perú (MVCS) suscribieron un Convenio de Asesoría el 26 de marzo de 2019. Mediante este convenio, IFC se comprometió a brindar asistencia técnica al MVCS para facilitar la implementación práctica del nuevo Reglamento de ITSE. Uno de los puntos específicos de esta asistencia técnica era la incorporación de una evaluación de impacto en cuatro (4) municipalidades piloto para medir el impacto de los mecanismos destinados a mejorar el cumplimiento de la normativa de las ITSE. San Isidro fue incluida como una de las municipalidades piloto para esta evaluación de

economic development of their territorial constituency and local business activity; similarly, article 79 establishes that municipalities, on matters of organization of physical space and land use, exercise specific and exclusive functions, which include directing, regulating and issuing authorizations, rights and licenses, and controlling and supervising the opening of establishments engaged in commercial, industrial and professional activities in accordance to zoning laws.

Article 9, paragraph 26, of Law 27972, Organic Law of Municipalities, indicates that the Municipal Council is responsible for approving the signature of national and international cooperation agreements, as well as inter-agency agreements.

IFC is an international organization established by Articles of Agreement among its member countries that has been supporting Peru's national government through an impact evaluation of ITSE. This project seeks to simplify administrative procedures related to ITSE, reduce requirements, costs and processing times, while ensuring that adequate safety standards are maintained.

As part of this project, IFC and the Ministry of Housing, Construction and Sanitation (MVCS) signed an Advisory Agreement on March 26, 2019. Through this agreement, the WBG made a commitment to provide technical assistance to the MVCS in order to facilitate the practical implementation of the new ITSE regulation. One of the specific components of this technical assistance was the implementation of an impact evaluation in four (4) pilot municipalities, in order to measure the impact of mechanisms designed to improve compliance of the ITSE regulation. San Isidro was included as one of the pilot municipalities for this impact evaluation in the agreement between the IFC

impacto en el convenio entre IFC y el MVCS.

En este Convenio, se entenderá el término “las Partes” utilizado para referirse al IFC y la MSI de forma colectiva, y el término “Parte” se utiliza para referirse a cualquiera de ellos individualmente.

II. Finalidad

El Convenio tiene como finalidad proveer asistencia técnica a la Municipalidad de San Isidro para la ejecución de ITSE, en el marco del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y utilizando medios tecnológicos; asimismo, medir el impacto de su implementación a través de una evaluación de impacto rigurosa que sigue una metodología específica.

III. Objetivos

El objetivo general es evaluar el impacto de la implementación de la nueva regulación para Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, según el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, incluyendo ITSE y VISE, mediante la comparación de intervenciones que intentan modificar los incentivos de cumplimiento de la normativa. Específicamente, se evaluarán los efectos de estas intervenciones en: (1) costos para cumplimiento de la normatividad, (2) eficiencia y calidad de las ITSE y VISE, (3) seguridad de las edificaciones, y (4) el desempeño de los negocios a corto plazo.

Los resultados del Proyecto intentan contribuir a mejorar la implementación de la nueva regulación en la MSI proveyendo evidencia sobre los mecanismos de impacto. Esta evidencia permitirá a las Partes tomar decisiones informadas para ajustar la implementación de ITSE y VISE e incrementar la eficiencia de la reforma, para lo cual se consideran los siguientes indicadores de gestión:

and the MVCS.

In this Agreement the term “Parties” is sometimes used to refer to IFC and the MSI collectively, and the term “Party” is sometimes used to refer to either of them individually.

II. Purpose

The purpose of this agreement is to provide technical assistance to the Municipality of San Isidro in the execution of ITSE in the context of Supreme Decree N°002-2018-PCM, using technological means; and to measure the impact of implementing the new regulation through the incorporation of a rigorous impact evaluation which follows a specific methodology.

III. Objectives

The Project’s objective is to assess the impact of the implementation of the new regulation for business safety inspections, following Supreme Decree N° 002-2018-PCM, including ITSE and VISE, by comparing interventions that aim to modify the incentives to comply with the regulation. Specifically, the study will evaluate the effect of these interventions on: 1) the costs to comply with the regulation, 2) efficiency and quality of ITE and VISE, 3) building safety, and 4) business performance in the short-term.

The results of the Project seek to contribute to improve the implementation of the new regulation in the MSI, providing evidence about the impact mechanisms. This evidence will allow the Parties to make informed decisions in order to adjust the implementation of ITSE and VISE and increase the reform’s efficiency. The following indicators are being contemplated for this purpose:

- Número de inspecciones ejecutadas por día, por nivel de riesgo (Bajo, Medio, Alto o Muy Alto)
- Tiempo de duración de la inspección por nivel de riesgo (Bajo, Medio, Alto o Muy Alto)
- Porcentaje de diligencias ITSE suspendidas.

Otros indicadores podrán ser incorporados, según sea necesario.

IV. Compromisos de las Partes

Las partes asistirán a reuniones periódicamente y, de ser necesario, participarán en otras actividades relacionadas con el Proyecto.

Las Partes se comprometen a implementar el Proyecto usando métodos experimentales, para poder evaluar el impacto causado por intervenciones que intentan modificar los incentivos de cumplimiento de la normativa, tanto de los inspectores como de los agentes económicos. En particular, se comprometen a medir el efecto de (1) estandarizar la aplicación de la regulación, y (2) conducir VISE con mayor o menor frecuencia de acuerdo a la normatividad vigente.

Compromisos de IFC

Proporcionar asistencia técnica en el diseño e implementación del Proyecto. Esto incluye guiar las discusiones relacionadas al diseño del Proyecto, la realización y supervisión de la recolección de datos, el monitoreo de la implementación de los mecanismos a evaluar, y las actividades de supervisión necesarias para garantizar la validez de la medición de impacto.

Preparar el protocolo de implementación del Proyecto en colaboración y con el acuerdo de la MSI, el cual describe los mecanismos a evaluar, el plan de implementación, los arreglos de

- Number of inspections carried out per day, by risk level (low, medium, high or very high)
- Inspection duration by risk level (low, medium, high or very high)
- Percentage of suspended ITSE.

Other indicators may be added, as necessary.

IV. Commitments of the Parties

The Parties will periodically attend meetings and, as necessary, participate in other activities related to the Project.

The Parties commit to implement the Project using experimental methods in order to assess the impact caused by interventions that aim to modify compliance incentives of inspectors and firms. In particular, they commit to measure the effect of (1) standardizing the application of the regulation (phase 1), and (2) conducting VISE with higher or lower frequency (phase 2).

Commitments of IFC

Provide technical assistance on the design and implementation of the Project. This includes guiding discussions related to the Project's design, conducting and supervising data collection, monitoring the implementation of the mechanisms to be evaluated, and conducting supervision activities needed to ensure the validity of the impact measurement.

Prepare the Project implementation protocol in collaboration and agreement with MSI, describing the mechanisms to be evaluated, their rollout plan, governance, and

LILIANA IBÁÑEZ MÁLAGA

Traductora Colegiada Certificada

CTP No. 0176

Traducción Certificada No. 638-2020

Página 7 de 14

governabilidad, y los protocolos de comunicación.

Diseñar e implementar procesos electrónicos, un sistema de recolección de datos, y un sistema de monitoreo para la implementación de ITSE y VISE en el marco del Decreto Supremo N°002-2018-PCM.

Proporcionar a la MSI las tabletas electrónicas para la realización de las inspecciones electrónicas, las cuales serán devueltas al término del plazo de vigencia del presente Convenio, establecido en el numeral VII. IFC reemplazará las tabletas electrónicas que sufran un desperfecto técnico, siempre y cuando la MSI se haya adherido a los protocolos para el uso y cuidado de las tabletas electrónicas. Se seguirá un protocolo acordado por IFC y la MSI en caso de pérdida o robo. La MSI o sus inspectores podrán usar sus propias tabletas o equipos electrónicos, si así lo desean.

Procesar la data de las ITSE y VISE electrónicas y proporcionar a la MSI los archivos de datos procesados periódicamente durante el periodo de evaluación.

Administrar y analizar los datos de la encuesta a administrados que conducirá IFC y los datos administrativos proporcionados por la MSI, y realizar análisis que sean de interés para las Partes (incluidos los análisis de costo-efectividad de las intervenciones evaluadas).

Presentar resultados y lecciones obtenidos en una conferencia para la difusión de conocimiento con la MSI, otras municipalidades y el MVCS.

Realizar talleres de entrenamiento y capacitación a los inspectores, en colaboración con las Partes, para introducir procesos electrónicos en las ITSE.

IFC conservará y usará los datos y demás

communication procedures.

Design and implement electronic processes, a data collection system, and a monitoring system, for the implementation of ITSE and VISE in the context of the new regulation.

Provide the MSI with tablets for the conduction of electronic inspections, which will be returned on the date when this Agreement expires, as established on section VII. IFC will replace these tablets if there is a technical failure, insofar as the MSI has adhered to the protocols for their care and use. A protocol agreed upon by IFC and the MSI will be followed in case tablets are lost or stolen. The MSI and its inspectors will be able to use their own tablets or electronic equipment if they so desire.

Clean and process the data from electronic ITSE and VISE and provide MSI with processed data files periodically during the evaluation period.

Manage and analyze data from firm-level survey conducted by IFC and administrative data provided by MSI and perform analyses that are of interest to the Parties (including cost-effectiveness analysis of the interventions tested).

Present results and lessons learned in a knowledge-dissemination conference with MSI as well as other municipalities and the MVCS.

Deliver a training workshop to inspectors, in collaboration with the Parties, to introduce electronic processes and the incentives for inspectors' performance.

IFC will store and use data and other

LILIANA IBÁÑEZ MÁLAGA

Traductora Colegiada Certificada

CTP No. 0176

Traducción Certificada No. 638-2020

Página 8 de 14

información suministrada por la MSI de acuerdo con la Política de Acceso a la Información de IFC y de la normativa vigente.

IFC puede decidir que ciertas tareas relacionadas con la implementación del Proyecto serían mejor ejecutadas por un consultor externo (el "Consultor"), en cuyo caso IFC seleccionará al Consultor de acuerdo con las políticas de procuraduría del GBM. El Consultor reportará directamente a IFC sobre todos los asuntos.

Compromisos de la MSI

Designar al coordinador institucional, quien cooperará con el equipo de investigación y guiará: (a) el cumplimiento de las tareas y (b) el intercambio de datos. En caso de cambio de personal, las partes sustituirán a la persona(s) designada(s) para garantizar un período de transición.

Compartir con el equipo de IFC datos sobre las empresas que forman parte de la muestra de la evaluación de impacto a lo largo del Proyecto. Esto incluye, pero no se limita a, número de visitas planificadas y ejecutadas, fecha y hora de las visitas, inspectores asignados, controles de supervisión realizados, y reportes de ITSE y VISE.

Cumplir con el protocolo de implementación del Proyecto, respetando los grupos de tratamiento y control y comunicando adecuadamente cualquier desviación de dicho protocolo. Esto incluye (1) completar un número mínimo de ITSE y VISE para garantizar la validez del estudio; y (2) respetar la asignación aleatoria de intervenciones provista por el equipo de investigación.

Adherirse a los protocolos de entrega, reemplazo, cuidado y uso de las tabletas electrónicas prestadas por IFC.

information provided by the MSI in accordance to IFC's Access to Information Policy and current regulations.

IFC may decide that certain tasks relating to implementation of the Project are best completed by an external consultant (the "Consultant"), in which case IFC will select a Consultant in accordance with World Bank Group procurement policies. The Consultant will report directly to IFC on all matters.

Commitments of the MSI

Designate an institutional coordinator, who will cooperate with the research team and guide (a) fulfillment of tasks, and (b) the exchange of data. In case of personnel change, the Parties will replace the designated person(s) ensuring a period of transition.

Share data with the IFC team on those companies that are part of the impact evaluation sample during the duration of the Project. This includes, but is not limited to, number of visits planned and conducted, date and time of visits, inspectors assigned, supervision checks conducted, and ITSE and VISE reports.

Comply with the Project implementation protocol, respecting treatment and control groups and properly communicating any deviation of such protocol. This includes (1) completing a minimum number of ITSEs and VISEs to ensure study validity; and (2) respecting the random assignment of interventions provided by the research team.

Adhere to the protocol for the reception, replacement, care and use of tablets provided by IFC.

LILIANA IBÁÑEZ MÁLAGA

Traductora Colegiada Certificada

CTP No. 0176

Traducción Certificada No. 638-2020

Página 9 de 14

En caso de tercerización de ITSE o VISE durante el período de evaluación, las municipalidades requerirán la cooperación del contratista en las actividades de evaluación de impacto y el cumplimiento del protocolo de implementación del Proyecto.

Sobre la base de los resultados del análisis de datos, preparar una carta de intención o un plan de acción que contemple la continuación, modificación, o suspensión de las intervenciones evaluadas y exponer los motivos de dicha decisión.

La MSI proporcionará al personal y consultores de IFC toda la información necesaria sobre el Proyecto a fin de llevar a cabo los servicios de asesoría de manera oportuna, y proporcionará acceso a las instalaciones y al personal de la MSI según lo solicite IFC.

La MSI reconoce que es fundamental para las operaciones de IFC como institución internacional de desarrollo poder medir los resultados de desarrollo de los proyectos que apoya. Por ello, la MSI se compromete a proporcionar a IFC los datos razonablemente necesarios para medir continuamente los resultados de desarrollo del Proyecto y completar una breve encuesta en relación con los siguientes aspectos: (a) la implementación por parte de la MSI de las recomendaciones hechas por IFC; (b) las áreas de la MSI que han experimentado mejoras en su desempeño como consecuencia de dicha implementación; y (c) si la MSI accedió a financiamiento o inversión y el grado de atribución a las recomendaciones hechas por IFC.

Durante la vigencia de este convenio y en cualquier caso durante no menos de dos años después de la finalización del mismo, la MSI se compromete a proporcionar cualquier dato adicional de desempeño relacionado con el Proyecto que sea solicitado razonablemente por parte de IFC para efectos de medición de

If outsourcing ITSE or VISE during the evaluation period, municipalities will require the outsourcing firm's cooperation on impact evaluation activities and compliance with the Project implementation protocol.

Based on the results of the data analysis, prepare a letter of intention or action plan highlighting the continuation, modification, or suspension of the interventions evaluated and describes the rationale for such decision.

MSI will provide IFC staff and consultants with all information on the Project and the MSI necessary for the advisory services to be performed in a timely manner and will provide access to MSI facilities, employees and staff as requested by IFC

MSI acknowledges that it is fundamental to IFC's operations as an international development institution to be able to measure the development results from the projects that it supports. MSI therefore agrees to provide IFC with the data reasonably necessary to measure the ongoing development results of the Project and to complete a short survey about the following matters: (a) implementation by MSI of recommendations made by IFC; (b) areas of improved performance in MSI as a result of such implementation; and (c) whether MSI accessed financing or investment and the degree to which this was attributed to recommendations made by IFC.

During the term of this Agreement and in any event for no less than two years following completion of the Project, MSI agrees to provide any additional Project-related performance data as shall be reasonably requested for the purpose of results measurement by IFC

resultados.

V. Financiamiento del Convenio

La suscripción del Convenio no irrogará gastos para la MSI, ni compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Nada de lo aquí contenido constituirá un compromiso por parte de IFC de proporcionar financiamiento a la MSI en relación con el Proyecto o de alguna otra manera.

Cada una de las Partes se hace cargo de los gastos necesarios para cumplir su papel.

VI. Designación de coordinadores institucionales

IFC designa como coordinador institucional al coordinador de campo de la evaluación de impacto de las ITSE en el Perú.

La MSI designa como coordinador institucional al Subgerente de Desarrollo Económico de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano.

VII. Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá validez por un periodo de un (01) año. El Convenio podrá ser renovado mediante una adenda suscrita durante la vigencia de este.

VIII. Resolución de Convenio

IFC, de un lado, y la MSI conjuntamente del otro, podrán en cualquier momento resolver el presente convenio sin causa, dando a la otra parte notificación por escrito por lo menos treinta (30) días hábiles antes de la fecha efectiva de terminación. Sin perjuicio de

V. Financing of the Agreement

The execution of this agreement will not entail costs, financial commitments or payments of any kind of remuneration for the MSI, but only the efficient collaboration that contributes to the achievement of its aims.

Nothing herein shall constitute a commitment by IFC to provide financing to MSI in respect of the Project or otherwise.

Each Party will cover the expenses related to fulfilling its role.

VI. Designation of institutional coordinators

IFC designates as its institutional coordinator the field coordinator for impact evaluation of ITSE in Peru.

The MSI designates as its institutional coordinator the Assistant Manager for Economic Development in the Authorizations and Urban Control Unit.

VII. Validity of the Agreement

This Agreement shall become effective on the date of its signature and shall be valid for a period of one year from that date. The Agreement may be renewed through an addendum executed during its term.

VIII. Termination of the Agreement

IFC, on the one hand and the MSI jointly, on the other hand, may at any time terminate this Engagement Letter without cause by giving the other party written notice at least thirty (30) business days prior to the effective date of termination. Notwithstanding anything herein

LILIANA IBÁÑEZ MÁLAGA

Traductora Colegiada Certificada

CTP No. 0176

Traducción Certificada No. 638-2020

Página 11 de 14

cualquier disposición señalada aquí o en cualquier otro lugar que indique lo contrario, las disposiciones de los Artículos IX, XII, XIII, XIV, XV y XVI sobrevivirán a la terminación de este convenio.

IX. Solución de Controversias.

Las Partes se comprometen a esforzarse de buena fe para resolver las diferencias y conflictos que surjan en virtud o en conexión con el presente convenio mediante acuerdo amistoso.

La MSI reconoce y acepta que ninguna disposición del presente convenio o de las Reglas de modo alguno constituye o implica una renuncia, dispensa, terminación o modificación por parte de IFC de cualquiera de los privilegios, inmunidades ni dispensas de IFC concedidas en el Convenio Constitutivo de IFC, o en virtud de un convenio internacional o cualquier ley.

X. Modificaciones

De ser necesario, las Partes podrán acordar la modificación o ampliación de los plazos anteriormente señalados, mediante la suscripción de la Adenda respectiva, debidamente coordinada y suscrita por las partes con las autorizaciones de los niveles competentes.

XI. Notificaciones

Se precisa que las comunicaciones referidas al Convenio se realizarán en los domicilios indicados por cada una de las partes en la introducción del presente Convenio. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito a la otra parte.

XII. Marco de Sostenibilidad de IFC.

La MSI acepta que IFC le ha proporcionado el

or elsewhere to the contrary, the provisions in sections IX, XII, XIII, XIV, XV and XVI shall survive the termination of this Engagement Letter.

IX. Dispute Resolution.

The Parties undertake to endeavor in good faith to resolve any differences and disputes arising under, or in connection with, this Agreement by amicable settlement.

MSI acknowledges and agrees that no provision of this Agreement or of the Rules in any way constitutes or implies a waiver, renunciation, termination, or modification by IFC of any of IFC's privileges, immunities or exemptions granted in IFC's Articles of Agreement, or under international convention or any applicable law.

X. Modifications

If the two Parties so agree, the terms stipulated above may be modified or extended as needed by signing an addendum. This addendum shall be duly coordinated and signed by both parties, with the authorization of the competent levels.

XI. Notices

Communications concerning the Agreement shall be delivered at the legal addresses indicated by each of the parties in the introductory section of this Agreement. Any change of address will be effective from the date of the other Party's notification in writing.

XII. IFC's Sustainability Framework.

MSI acknowledges that IFC has provided them

enlace al Marco de Sostenibilidad de IFC. La MSI acepta que se guiará por dicho marco en la ejecución del Proyecto. Más información sobre el Marco de Sostenibilidad de IFC está disponible en: <http://www.ifc.org/sustainabilityframework>

XIII. Confidencialidad / Acceso a la Información.

Las Partes acuerdan que la Política de Acceso a la Información de IFC (en adelante, la "Política") se aplicará a toda la documentación, datos y demás información que el IFC reciba de la MSI o de terceros relacionados con las funciones de la MSI y el Proyecto.

De conformidad con la Política, IFC no divulga al público información financiera, de negocios, de propiedad exclusiva u otra información privada de otro tipo suministrada a IFC por sus Clientes o terceros sin el consentimiento de dichos clientes o terceros. En virtud de la Política, IFC no pone a disposición del público cierta información acerca de las actividades de IFC. Ejemplos de dicha información incluyen, servicios de asesoría de IFC, informes de buenas prácticas o lecciones aprendidas que buscan mejorar el impacto en el desarrollo de las iniciativas de IFC, e información limitada específica a proyectos, tal como descripciones breves de proyectos, los impactos de desarrollo previstos y los resultados reales. La Política está disponible en el sitio web de IFC: <https://disclosures.ifc.org/#/accessInfoPolicy>

XIV. Aviso legal.

IFC no hace ninguna declaración ni garantía en cuanto a la exactitud o integridad de los informes, documentos o análisis desarrollados, o que se solicite sean desarrollados, en relación con la asistencia técnica o con otro aspecto del Proyecto.

with a copy of the IFC Sustainability Framework. MSI agrees that they shall be guided by that framework in carrying out the Project. More information about the IFC Sustainability Framework is available at: <http://www.ifc.org/sustainabilityframework>

XIII. Confidentiality / Access to Information.

The Parties agree that IFC's Access to Information Policy (the "Policy") will apply with respect to all documentation, data and other information that IFC receives from MSI or third parties relating to MSI's functions and the Project.

Pursuant to the Policy, IFC does not disclose to the public financial, business, proprietary or other non-public information provided to IFC by its Clients or third parties without the consent of such clients or third parties. Under the Policy, IFC does make available to the public certain information about IFC's activities. Examples of such information include, with respect to IFC's advisory activities, good practices or lessons learned reports that aim to enhance the development impact of IFC's initiatives, and limited project-specific information such as brief project descriptions, expected development impacts and actual results. The Policy is available on IFC's web site at <https://disclosures.ifc.org/#/accessInfoPolicy>

XIV. Disclaimer

IFC makes no representation or warranty as to the accuracy or completeness of, any reports, documents, or analyses prepared, or caused to be prepared, by it in connection with the technical assistance or otherwise with the Project.

LILIANA IBÁÑEZ MÁLAGA

Traductora Colegiada Certificada

CTP No. 0176

Traducción Certificada No. 638-2020

Página 13 de 14

XV. No Responsabilidad.

IFC no será responsable de daño o responsabilidad alguno que la MSI pueda sufrir o incurrir en conexión con la asistencia técnica, o que surja de ella, excepto como resultado de negligencia grave o dolo por parte de IFC.

XVI. Materiales Escritos

Todo material escrito que IFC entregue a la MSI, con la excepción del presente convenio y otros materiales cuya publicación sea requerida por ley, sólo podrá ser distribuido según sea requerido dentro de la MSI, y no podrá ser distribuido a terceros sin el consentimiento previo por escrito de IFC. Cada copia distribuida debe contener dichos avisos y renunciaciones que IFC solicite. La MSI no declarará sobre los puntos de vista de IFC sobre cualquier asunto, ni utilizará el nombre de IFC en ningún material escrito para terceros, sin el consentimiento previo por escrito de IFC.

XVII. Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU, Prácticas Sancionables.

La MSI acepta que no podrá:

(i) participar en cualquier transacción o actividad prohibida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o sus Comités, de conformidad con lo que indica el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; o

(ii) participar en (o autorizar o permitir que cualquier persona o entidad que actúe en su nombre participe en) cualquier práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva, colusoria o de obstrucción (en adelante, "**Prácticas Sancionables**") en relación con el Proyecto o cualquier transacción contemplada por el presente convenio. Más información acerca de la Prácticas Sancionables está disponible en el sitio web de IFC.

XV. No Liability

IFC will not be liable for any damage or liability that MSI, or any other party may suffer or incur in connection with, or arising out of the advisory services, except as a result of gross negligence or willful misconduct on the part of IFC.

XVI. Written Materials

All written material IFC delivers to the MSI, with the exception of this Advisory Agreement and other materials whose publication is required by law, may only be distributed as needed within the respective MSI, and may not be distributed to third parties without IFC's prior written consent. Each distributed copy must contain such notices and disclaimers as IFC shall request. The MSI shall not represent IFC's views on any matter, or use IFC's name in any written material for third parties, without IFC's prior written consent.

XVII. UN Security Council Resolutions, Sanctionable Practices

The MSI agree that they shall not:

(i) enter into any transaction, or engage in any activity, prohibited by the United Nations Security Council or its Committees pursuant to any resolution under Chapter VII of the United Nations Charter; or

(ii) engage in (or authorize or permit any person or entity acting on its behalf to engage in) any corrupt, fraudulent, coercive, collusive or obstructive practices ("**Sanctionable Practices**") in connection with the Project or any transaction contemplated by this Engagement Letter. More information about Sanctionable Practices is available on IFC's web site.

LILIANA IBÁÑEZ MÁLAGA

Traductora Colegiada Certificada
CTP No. 0176

Traducción Certificada No. 638-2020
Página 14 de 14

XVIII. Idioma

Las Partes reconocen y aceptan que la versión en inglés de este documento será la versión que rige y que en todos los casos prevalecerá sobre la traducción en español, que se proporciona únicamente como referencia.

EN FE DE LO CUAL, la MSI e IFC han firmado este Convenio con sus respectivos nombres a partir de la fecha arriba señalada.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Firma: _____

Nombre: Augusto Cáceres Viñas

Cargo: Alcalde

CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL

Firma: _____

Nombre: Juan José Rossel Bustamante

Cargo: Jefe de país en funciones

XVIII. Language

The Parties hereby acknowledge and agree that the English version of this document shall be the governing version and shall in all cases prevail over the Spanish translation which is provided for reference only.

IN WITNESS WHEREOF, the MSI and IFC have caused this Agreement to be signed in their respective names as of the date first above written.

DISTRICT MUNICIPALITY OF SAN ISIDRO

Signature: _____

Name: Augusto Cáceres Viñas

Title: Mayor

INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION

Signature: _____

Name: Juan José Rossel Bustamante

Title: Acting Country Head

Liliana Ibáñez Málaga
CTP Nº 0176